



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

020

Acuerdo No.

de 20-7 DIC 2016

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE CRUELDAD O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES".*

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 84 de 1989, ley 1774 de 2016, y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
2. Que el artículo 79 de la Constitución Política establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.
3. Que el artículo 80 constitucional establece el deber del Estado de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
4. Que la Corte Constitucional en sentencia c- 666 de 2010 determino que, una concepción integral del ambiente obliga a concluir que dentro de los elementos que lo componen deben entenderse incluidos los animales, que hacen parte del concepto de fauna que, a su vez, se ha entendido como parte de los recursos naturales o, en otras palabras, de la naturaleza como concepto protegido, cuya garantía es contemplada por la Constitución de 1991.
5. Que la declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano realizada en 1972, dentro de sus Proclamas incluye en el principio 2 que los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación y ordenación, según convenga.
6. Que la Carta Mundial de la Naturaleza, firmada en el año 1982 en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas señala que toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera que sea su utilidad para el hombre, y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de guiarse por un código de acción moral."
7. Que la ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, en su artículo primero señala que los animales



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

020

- 7 DIC 2016

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causado directa o indirectamente por el hombre.

8. Que el artículo 4 ibídem estipula que toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal.
9. Que la ley 1774 de 2016, en su artículo primero determina que los animales como seres sintientes no son cosas y que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.
10. Que en el Acuerdo No. 006 de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016- 2019, Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, se estableció en la Línea Estratégica 3. Sostenibilidad Ambiental, 3.3 Ambiente para la ciudadanía, 3.3.1 Implementación de PGIRS, el siguiente indicador de producto: Número de campañas de sensibilización y educación sobre la protección y buen cuidado de los animales.
11. Que es fundamental el respeto por la vida e integridad de los animales, por lo cual se hace indispensable que en el municipio de Bucaramanga se adopten medidas mediante las cuales se promueva el buen trato, respeto, y cuidado hacia los animales, lo que conlleve a la eliminación de todas las formas de maltrato y crueldad hacia los mismos por parte de los seres humanos.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** Promover la eliminación de todas las formas de maltrato y/o crueldad contra los animales como seres sintientes que reciben protección especial contra el sufrimiento y el dolor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo se regirá por los siguientes principios:

a) Protección a los animales. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed, 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

- 7 DIC 2016

Acuerdo No. 020 de 20       

condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Salud y Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga adelantarán programas y talleres educativos, lúdicos y culturales en los diversos establecimientos educativos, tanto públicos como privados, asociaciones comunales y culturales del Municipio, con el propósito de promover e infundir en los estudiantes y en los ciudadanos, el respeto hacia los animales y la inconveniencia de maltratar y ejercer actos crueles sobre los mismos, enfatizando en la desestimulación de la participación social en los espectáculos públicos o privados donde se maltrate, torturen o maten animales.

De igual forma, se deberá implementar una estrategia de comunicaciones, a través de diferentes medios, con el propósito de generar una cultura de respeto que conlleve a la eliminación de todas las formas de crueldad y/o maltrato contra los animales.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Municipio de Bucaramanga, sus entidades descentralizadas y demás empresas donde el municipio tenga participación accionaria, se abstendrán de promover, financiar e incluir en sus programaciones turísticas y culturales, espectáculos donde se maltrate, torture o maten animales.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Instituto de la Juventud, el Deporte y La Recreación, desarrollará programas y eventos deportivos y recreativos donde se promueva el respeto y la interacción con los animales.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, desarrollará programas y eventos culturales y turísticos, encaminados a promover el buen trato hacia los animales y de generar una cultura de respeto y cuidado sobre los mismos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Administración Municipal debe promover la articulación de todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal que tenga competencia en el asunto, con el propósito de lograr un impacto social que contribuya a la eliminación de todas las formas de violencia y/o crueldad contra los



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

# 020

- 7 DIC 2016

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

animales.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El seguimiento y control a la implementación del presente acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO NOVENO.** Facúltese al Señor Alcalde de la ciudad por el término de 60 días para que implemente y reglamente el presente acuerdo.


**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los 30 días del mes de noviembre del año dos Mil Dieciséis (2016).

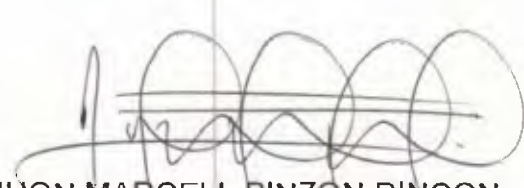
El Presidente,

  
HENRY GAMBOA MEZA

El Secretario General,

  
CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

El Autor,

  
JHON MARCELL PINZON RINCON  
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

  
JOHN JAIRO CLARO AREVALO  
Honorable Concejal



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

**020**

- 7 DIC 2016

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN


**020**

Que el presente Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 2.016, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1.994.

El Presidente,

  
HENRY GAMBOA MEZA

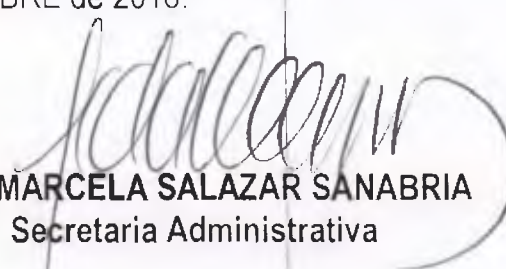
El Secretario General,

  
CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

ACUERDO No **020** DE 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. 050 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016 "PRO MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE CRUELDAD O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los TRES (03) días del mes de DICIEMBRE de 2016.

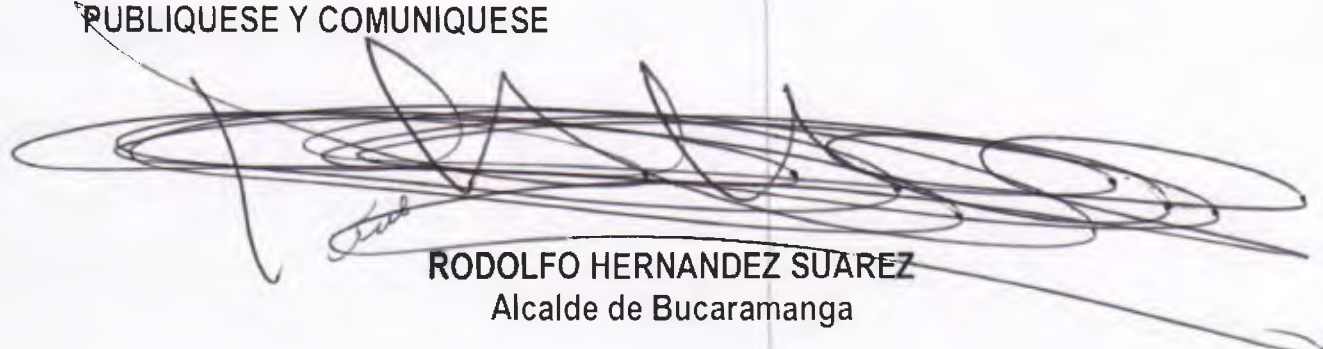


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA  
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los siete (07) días del mes de DICIEMBRE de 2016.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

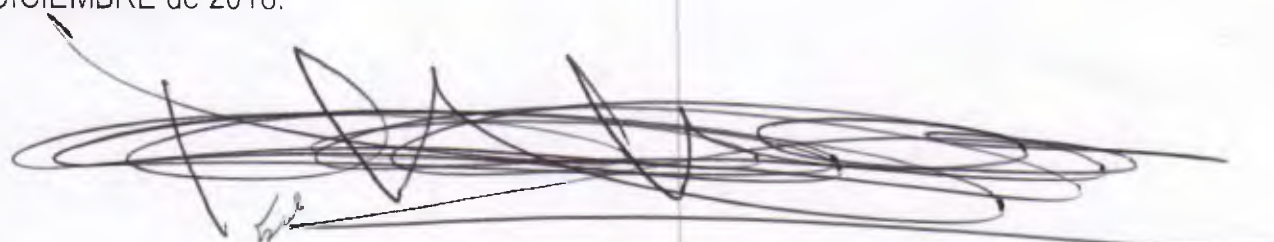


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No **020** de 2016, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, el siete (07) del mes de DICIEMBRE de 2016.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde de Bucaramanga

